

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ, CONSEJERO PRESIDENTE DE SU CONSEJO GENERAL Y POR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "EL PODER JUDICIAL":

- I.1. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- I.2. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- I.3. El Consejo de la Judicatura tiene la facultad de formar los cuadros de servidores públicos que requiera el Poder Judicial, mediante la impartición de los cursos de capacitación, así como facilitar los medios necesarios para que los cursos se desarrollen adecuadamente, conforme al artículo 63 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- I.4. La Escuela Judicial es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura del Estado de México que tiene por objeto la capacitación, actualización y profesionalización de los servidores públicos judiciales, así como: investigar, preservar, transmitir y extender el conocimiento de todos aquellos preceptos y actuaciones que conforman la estructura doctrinaria, teórica y práctica de la función jurisdiccional, así lo establece el artículo 153 de la citada Ley Orgánica.
- I.5. El Magistrado Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado del siete de enero del año dos mil quince, fue electo presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.
- I.6. El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial del Estado de México.

Para cumplir con dicho plan, resulta fundamental el posicionamiento estratégico institucional, cuyo reto consiste en alcanzar el reconocimiento público mediante una comunicación clara, sencilla, oportuna y respetuosa a nivel local, nacional e internacional a través de la vinculación interinstitucional con organizaciones no gubernamentales y sectores público y privado.

- I.7. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica referida.
- I.8. Para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. De "EL INSTITUTO":

- II.1. Es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
- II.2. Tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática, conforme al artículo 171, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México.
- II.3. El Consejero Presidente del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG165/2014, de 30 de septiembre de 2014 y el Maestro en Administración Pública Francisco Javier López Corral, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014 y ratificado en su cargo mediante el diverso IEEM/CG/234/2015 del 23 de noviembre de 2015, quienes se encuentran facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por los artículos 190, fracción II y 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.
- II.4. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan, número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. De "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente que ambos cuentan con la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener, por tanto, ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- III.2. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los fines y las responsabilidades que se deriven y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

Llevar a cabo de manera conjunta la planeación, programación, colaboración, intercambio, apoyo mutuo, formación y capacitación profesional en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales que las favorezcan y repercutan en beneficio también de la sociedad del Estado de México.

### SEGUNDA. ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO

Para la consecución del objeto del presente convenio "LAS PARTES" acuerdan brindar los apoyos necesarios y llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

1. **Actividades interinstitucionales:** "LAS PARTES" convienen otorgar las facilidades necesarias para llevar a cabo, entre otras, conferencias, pláticas, cursos de actualización, talleres, mesas de análisis y debate en todas aquellas áreas de coincidencia, finalidades e intereses institucionales.
2. **Intercambio de publicaciones, material didáctico e información bibliográfica:** "LAS PARTES" convienen en el intercambio de publicaciones, investigaciones e Información bibliográfica y cultural en áreas de su interés para fortalecer las acciones y los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
3. **Coedición de publicaciones:** "LAS PARTES" podrán llevar a cabo edición conjunta de publicaciones, producto de proyectos de investigación de interés interinstitucional.
4. **Promoción de actividades interinstitucionales:** "LAS PARTES" convienen dar difusión, por los medios a su alcance, de las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta.

En el caso de que los convenios específicos impliquen aportaciones económicas, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

1. Por parte de "EL PODER JUDICIAL" el Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel, Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.
2. Por parte de "EL INSTITUTO" el Dr. Ranulfo Igor Vivero Avila, Jefe del Centro de Formación y Documentación Electoral.



## QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

1. Supervisar, coordinar y dar cumplimiento a las actividades materia de este instrumento y aquellos que deriven de él.
2. Establecer una comunicación permanente entre ambas instituciones con el fin de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento de las actividades objeto de este convenio.
3. Ser el medio por el cual informen y notifiquen a sus respectivas instituciones los trabajos realizados bajo este convenio, así como los específicos que llegaren a suscribirse.
4. Resolver las controversias que se deriven del presente instrumento, respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento.
5. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

## SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal adscrito a cada una de las instituciones que participe en cumplimiento del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo contrató y, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios ni sustitutos, conviniendo, además, que entre el personal de cada una de ellas y su contraparte, no existe subordinación laboral de ninguna especie.

## SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento o de los convenios específicos, lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

## NOVENA. VIGENCIA

A partir de su firma, este convenio surtirá todos sus efectos legales y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

## DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de éstas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación, obligándose a tomar todas las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar las acciones iniciadas hasta su conclusión.

La terminación anticipada del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que se hubieran formalizado durante su vigencia.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por quienes cuenten con facultades para comprometerlas.

**DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento y los convenios específicos de colaboración que se deriven del mismo son producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Cuarta.

En caso de que no se llegare a un acuerdo entre "LAS PARTES", las mismas aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales de la ciudad de Toluca, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente Convenio General de Colaboración y enteradas de su contenido y alcance legal, de conformidad y para debida constancia lo firman por duplicado, al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**POR "EL PODER JUDICIAL"**

*Yago M.P.*  
**Mgdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México

*[Signature]*  
**Dr. en H. Joaquín Mendoza Esquivel**  
Director General de la Escuela Judicial

**POR "EL INSTITUTO"**

*[Signature]*  
**Lic. Pedro Zamudio Godínez**  
Consejero Presidente del Consejo General del IEEM

*[Signature]*  
**Mtro. en A.P. Francisco Javier López Corral**  
Secretario Ejecutivo y Representante Legal

